



0718

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354-2022-GM-A/MPMN

Moquegua, 27 de Octubre 2022.

VISTOS:

La Carta N° F.18.2021/02, presentada por Don Francisco Cavero Romaña – Apoderado de la Empresa Supervisora **FORTALEZA S.R.L.**, a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, recibida el 10-10-2022, manifestando la Conformidad de la Empresa con la Liquidación de Contrato de Consultoría de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", elaborada por la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N° 0184-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN del 12-10-2022, el Ing. Robert Martín Rodríguez García – Coordinador de Obra por Contrata, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la aprobación de Liquidación de Contrato de Consultoría de la Supervisión de la Obra – FORTALEZA SRL., concluyendo que el mencionado Coordinador de Obra por Contrata, solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 026-2018-GA/GM/A/MPMN**, mediante Acto Resolutivo del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", en mérito a que se encuentra debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, de acuerdo al Contrato N° 026-2018-GA/GM/A/MPMN, y conforme al Artículo 179° Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señalando que la Contratista Supervisora Fortaleza SRL., a manifestado su conformidad con la Liquidación efectuada por la Entidad, y que solicita a la Entidad tramitar el pago del saldo a su favor ascendente a la suma de S/.213,671.99 Soles, dentro del más breve plazo y requieren además la devolución del FONDO DE GARANTÍA el cual asciende a S/.126,469.12 Soles. Con lo cual se encuentra CONFORME el Expediente de Liquidación de Consultoría de Obra presentado por la Contratista Supervisora Fortaleza S.R.L. y se disgrega de la siguiente forma:

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO			181,077.96	32,594.03
SUB TOTAL S/.		0.00	0.00	181,077.96	32,594.03
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.				213,671.99	

Que, la Coordinación de la Obra por Contrata, solicita la devolución del fondo de garantía, según lo obtenido de la revisión de los comprobantes de pago por el monto de S/.126,596.24 (Ciento Veintiséis Mil, Quinientos Noventa y Seis con 24/100 Soles), a la empresa **CONTRATISTA** de acuerdo al trámite respectivo. Este Informe N°0184-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN del 12-10-2022, del Ing. Robert Martín Rodríguez García – Coordinador de Obra por Contrata, es remitido con el Informe N° 3844-2022-OSLO/GM/MPMN del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con el Informe N° 5200-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el 20-10-2022, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, requiere Opinión Legal sobre Aprobación de Liquidación de Contrato de Supervisión, concluyendo en el numeral: **4.1.** En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se solicita a su despacho emitir **OPINIÓN LEGAL** sobre la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, siendo esta Sub Gerencia de la Opinión Técnica Normativa, que se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y al contar con la conformidad y aprobación por parte de la Coordinación de Obra por Contrata. **4.2.** Se remite documentación sustentatoria con 83 folios (01 file), documentación varia con 29 folios y 01 archivador."

Que, con el Informe N°1354-2022-GAJ/GM/MPMN del 27-10-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal sobre esta Liquidación, señalando que con el Contrato N° 026-2018-GA/GM/A/MPMN derivado del Procedimiento de Selección – Concurso Público N° 003-2018-CS-MPMN-1 suscrito el 30-11-2018, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con intervención de la Gerencia de Administración de la Municipalidad y la Empresa FORTALEZA Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por el monto de 793,162.57 Soles.

Que, teniendo en consideración que el Contrato N° 026-2018-GM/A/MPMN, ha sido suscrito el 30-11-2018, se RIGE por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y por su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; siendo así y estando al pedido de aprobación de Liquidación del Contrato de Obra, resulta necesario tener presente que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 144° referente a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, Numeral 1 señala que el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. **Numeral 2** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Numeral 3 Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de la revisión de los actuados se desprende que, a través de la Carta N° F-017.2022/02, del 05-09-2022, el Ing. Francisco Caveró Romaña – Apoderado de la empresa supervisora FORTALEZA S.R.L., ante la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se hace llegar la Liquidación de la empresa Supervisora, para su revisión correspondiente dado que la obra ya ha sido Recepcionada y la Liquidación de Obra, así como también el Informe Final presentados dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un Saldo a favor de la empresa de S/.215,316.95.; esta Liquidación ha sido evaluada por la Coordinación de Obras por Contrata, a través del Informe N° 0182-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN, estableciéndose que el Saldo a favor de la empresa es menor esto es de S/.213,671.99 soles, (Doscientos Trece Mil Seiscientos Setenta y Uno con 99/100) soles, este último pronunciamiento es puesto de conocimiento del consultor FORTALEZA S.R.L. mediante la Carta N° 713-2022-GA/GM/MPMN, en fecha 06-10-2022, ante lo cual la empresa FORTALEZA SRL, da su conformidad a través de la Carta N° F.18.2021/02 de fecha 10 de Octubre del 2022, con todo lo cual la Coordinación de Obras por Contrata, emite informe dando continuidad al trámite de Liquidación de Contrato de Supervisión, ello conforme al siguiente detalle:

Liquidación Final de Consultoría:

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO			181,077.96	32,594.03
	SUB TOTAL S/.	0.00	0.00	181,077.96	32,594.03
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.				213,671.99

De la revisión y evaluación de parte del Coordinador de Obras por Contrata Ing. Robert Martin Rodriguez Garcia, ésta ha determinado un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ascendente a S/. 213,671.99 (Doscientos Trece Mil Seiscientos Setenta y Uno con 99/100 soles), lo que consta, como se repite, del Informe N° 0182-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN. Que, de acuerdo con el **CONTRATO N° 026-2018-GA/GM/A/MPMN, materia de esta Liquidación, en su CLAUDULA SEPTIMA: GARANTIAS,** el CONTRATISTA, para constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acoge a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, por los conceptos, montos y vigencias siguientes: Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato: S/.79,316.26 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Dieciséis con 26/100 soles), por medio de la retención que debe efectuar la ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Constando a fojas 5,6 y 7 del mencionado Informe N° 0182-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN., el ANALISIS de los comprobantes de pago, y los pagos, en los que se ha efectivizado la RETENCION DEL FONDO DE GARANTIA, en el periodo comprendido entre el 01 de Febrero del 2019 y el 01 de noviembre del 2021, de este análisis se determina que el FONDO DE GARANTIA se ha acumulado en S/.126,596.24 soles, monto que tendrá que ser devuelto a la CONTRATISTA según el trámite respectivo.

Que, el Informe N° 0182-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata, Ing. Robert Martin Rodriguez Garcia, cuenta con el aval de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN. Obra en Expediente la opinión emitida por la **Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales,** quien como órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y conector directo de las condiciones contractuales, modificaciones, ampliaciones y demás acciones realizadas en el Contrato N° 026-2018-GM/A/MPMN, ha informado dicha Sub Gerencia que, según el numeral 1) del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato(...). En concordancia con lo señalado se tiene que la Supervisión cumplió con presentar la liquidación dentro del plazo establecido por Ley, existiendo un monto a favor del contratista consultor externo de S/.213,671.99 soles, en mérito a lo cual se emite opinión técnico normativa favorable, debido a que se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, teniendo en consideración lo informado por la Coordinación de Obras por Contrata, La Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Liquidación al Contrato N° 026-2018-GA/GM/A/MPMN, SE HABRÍA PRESENTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, cumpliendo con las formalidades de la presentación y en los plazos establecidos por ley y norma reglamentaria, por tanto la Liquidación presentada inicialmente por la empresa FORTALEZA SRL. y luego por la Coordinación de Obra por Contrata, sometida a evaluación, respectivamente por la Empresa y por el área usuaria se encuentra conforme. Por lo tanto, estando a los informes técnicos y especializados favorables, y bajo el amparo de la normativa de Contrataciones del Estado corresponde se emita el acto resolutorio respectivo para la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión - Contrato N° 026-2018-GM/A/MPMN para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, lo que concurda con lo opinado en el Informe Legal N°1354-2022-GAJ/GM/MPMN, del 27-10-2022.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, **numeral 47**: Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Supervisión N° 026-2018-GA/GM/A/MPMN, que suscribió la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con la EMPRESA FORTALEZA S.R.L, para la contratación del Servicio de Consultoría para la SUPERVISION de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"**, esta Liquidación ha sido evaluada mediante informes técnicos por el Area Usuaria (Coordinador de Obras por Contrata de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras), y al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, con los siguientes datos que, desagregados, se presentan a continuación, y en merito a los fundamentos que contienen los considerandos precedentes:

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO			181,077.96	32,594.03
SUB TOTAL S/.		0.00	0.00	181,077.96	32,594.03
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.				213,671.99	

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el expediente de Liquidación constituido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, retorne a la custodia de dicha Oficina, sin perjuicio de efectuar las acciones administrativas y técnicas, necesarias, en coordinación con la Gerencia de Administración y otras unidades orgánicas, para el cumplimiento de esta resolución, según detalle señalado en el anterior artículo resolutorio. **NOTIFICÁNDOSE** al Contratista y a las Gerencias y Sub Gerencias vinculadas; Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
 GERENTE MUNICIPAL



GM/MPMN
 Contratista: Fortaleza S.R.L.
 GAJ
 GIP
 GPP
 GA, SGT, SGC, SGLSG
 OSLO
 OTIE